ANDE

Corresponde al INTERNO RI/UT/5035/2025 (105869061) – 5036 (94161700).----------

OBJETO: Emitir parecer legal respecto a la solicitud de modificación del Contrato N° 9186/2023, inherente a la LPN ANDE – CAF N° 1701/2022 "SERVICIO DE EMPRESA CONSULTORA DE APOYO TECNICO Y FIDUCIARIO (ECATEF), BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO", siendo el proveedor del servicio la firma DYNAMUS MARKETING PROMOCIONAL S.A. (DYSA).

A la Dirección de Contrataciones Públicas:

Por medio del Interno originado en la Unidad de Administración del Proyecto de Implementación de Aplicaciones de Transmisión y Generación, a través de la vía jerárquica correspondiente, se solicita la modificación del Contrato N° 9186/2023, inherente a la LPN ANDE-CAF N° 1701/2022, referente a la Contratación de "SERVICIO DE EMPRESA CONSULTORA DE APOYO TECNICO Y FIDUCIARIO (ECATEF), BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO", suscrito con DYNAMUS MARKETING PROMOCIONAL S.A. (DYSA), tendiente a ajustar las cantidades que figuran en los Términos de Referencia y Formularios contractuales, a fin de reencausar el procedimiento a la modalidad de contrato prevista en el PBC y en los datos del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), sin que ello represente un aumento del monto contractual ni los plazos contractuales.

Conforme surge del Dictamen Técnico de la UAC, el plazo de ejecución del contrato es de 48 meses. Los servicios corresponden a 17 perfiles de recursos humanos para servicios calificados, descriptos en los Términos de Referencia; y el monto máximo del contrato es de 26.029.940.640 (guaraníes veintiséis mil veintinueve millones novecientos cuarenta mil seiscientos cuarenta), IVA incluido, el cual no sufrirá variación con la presente modificación.

Las modificaciones solicitadas se realizarán amparadas en el interés público (Artículo 55 inc. b. de la Ley 2051/2003), que dispone que las contratantes pueden modificar el contrato de manera unilateral por motivos de interés público, sin perjuicio de las indemnizaciones que correspondan, si hubiere mérito.

Al respecto, dado que los recursos provistos mediante esta LPN se utilizan conforme a las necesidades que surgen, teniendo en cuenta que se estableció un monto mínimo y máximo; y considerando que dichas necesidades difieren de las estimaciones realizadas en la planificación original del Llamado, que surge de los TDR (Términos de Referencia) del PBC, resulta necesario modificar algunas cantidades contractuales a fin de atender adecuadamente los requerimientos mencionados.

Cabe señalar que si no se disponen de los recursos humanos de ésta contratación, se vería comprometida la actualización del modelo de red eléctrica del sistema y el ajuste de base de datos para asegurar el correcto funcionamiento del EMS/DMS/OMS.

Listado de perfiles con cantidad de hombre-mes según Términos de Referencia y Formulario de Precio PR-3.1 Rev.2 del contrato vigente (actual):

Item TDR	Descripción del Perfil	Cantidad hombre/mes Contrato según TDR y Planilla de Precios (Actual)
1	Ingeniero de Proyectos de Distribución	72
2	Ingeniero de Tiempo Real de Distribución	180
3	Ingeniero de Telecomunicaciones y Teleprocesamiento Junior	72
4	Ingeniero de Tecnología de la Información Junior (DMS, OMS, EO)	72
5	Arquitecto Consultor	36
6	Ingeniero Informático Consultor	36
7	Ingeniero Electrónico Consultor	72
8	Técnico de Proyectos de Redes de Distribución	288

Dr. Carlos Nelson Medina
ASESOR LEGAL

ASESORIA LEGAL

10 JUN. 2025

9	Electricista de Distribución	288
10	Analista de Procesos	36
11	Asistente Administrativo	72
12	Asistente de Servicios Comerciales	20
13	Asistente Técnico y de Gestión	36
14	Ingeniero Civil Consultor	36
15	Ingeniero de Tiempo Real de Transmisión	180
16	Ingeniero de Tecnología de la Información Junior (EMS)	72
17	Asistente de Administración de Contrato	36

Listado de perfiles con cantidad de hombre-mes, con las modificaciones requeridas en las cantidades de los Formularios de Precios del contrato:

Item TDR	Descripción del Perfil	Cantidad hombre-mes Contrato Abierto
1	Ingeniero de Proyectos de Distribución	1
2	Ingeniero de Tiempo Real de Distribución	1
3	Ingeniero de Telecomunicaciones y Teleprocesamiento Junior	1
4	Ingeniero de Tecnología de la Información Junior (DMS, OMS, EO)	1
5	Arquitecto Consultor	1
6	Ingeniero Informático Consultor	1
7	Ingeniero Electrónico Consultor	1
8	Técnico de Proyectos de Redes de Distribución	1
9	Electricista de Distribución	1
10	Analista de Procesos	1
11	Asistente Administrativo	1
12	Asistente de Servicios Comerciales	1
13	Asistente Técnico y de Gestión	1
14	Ingeniero Civil Consultor	1
15	Ingeniero de Tiempo Real de Transmisión	1
16	Ingeniero de Tecnología de la Información Junior (EMS)	1
17	Asistente de Administración de Contrato	1

FORMULARIO PR-2 REV.2 RESUMEN DE PRECIOS:

Presentado por el Proveedor de Servicios DYNAMUS MARKETING PROMOCIONAL S.A. (DYSA), conforme al formulario del PBC:

DYNAMUS

DYNAMUS MARKETING

ING. ALCIDES CHAVEZ
RUUT

FORMULARIO PR-2 REV. 2
RESUMEN DE PRECIOS

Rubro	Precios
D. ACTIVIDAD Plan de trabajos (según TDR)	
1. Ingeniero de Proyectos de Distribución	1.532.424.960
2. Ingeniero de Tiempo Real de Distribución	3.831.062.400
3. Ingeniero de Telecomunicaciones y Teleprocesamiento Junior	1.532.424.960
4. Ingeniero de Tecnología de la Información Junior	1.532.424.960
5. Arquitecto Consultor	1.149.318.720
6. Ingeniero Informático Consultor	1.277.020.800
7. Ingeniero Electrónico Consultor	2.554.041.600
8. Técnico de Proyectos de Redes de Distribución	2.043.233.280
9. Electricista de Distribución	2.043.233.280
10. Analista de Procesos	446.957.280

Franco Muñoz
Auditoría

P/ Secretaría Ge

(+595) 21 604 560 - (+595) 971 730 731

www.dynamus.com

César López Moreira 451 c/ Avda. Aviadores del Chaco- Edificio Royal Tower - Asunción

Dr. Carlos Nelson Medina
ASESOR LEGAL

10 JUN. 2025

DYNAMUS

11. Asistente administrativo	383.106.240
12. Asistentes de Servicios Comerciales	106.418.400
13. Asistente Técnico y de Gestión	638.510.400
14. Ingeniero Civil Consultor	1.149.318.720
15. Ingeniero de Tiempo Real de Transmisión	3.831.062.400
16. Ingeniero de Tecnología de la Información Junior	1.532.424.960
17. Asistente de Administración de Contrato	446.957.280
Precio total de la Propuesta de Precio (**)	26.029.940.640 -

Indique el precio total incluyendo impuestos locales, etc.

1 El precio consignado deberá coincidir con la suma de los subtotales correspondientes a cada una de las actividades indicada en todos los Formularios PR 3.1
2 El precio consignado deberá coincidir con el subtotal indicado en el Formularios PR-4.

Firma autorizada _____ Francisco Fliegelist
Nombre y cargo del contratante: Aprobado _____ Gerente General
Nombre de la firma: DYNAMUS MARKETING PROMOCIONAL S.A. _____

Francisco Fliegelist
Gerente General
DYNAMUS MARKETING PROMOCIONAL S.A.

RESUMEN DEL OBJETO DE LA MODIFICACIÓN CONTRACTUAL:

La modificación solicitada al Contrato N° 9186/2023, correspondiente a la Licitación Pública Nacional ANDE – CAF N° 1701/2022, tiene por objeto ajustar las cantidades establecidas en los Términos de Referencia y formularios contractuales del servicio contratado a DYNAMUS MARKETING PROMOCIONAL S.A. (DYSA), sin que ello implique modificación del monto contractual máximo que contemplaba el contrato abierto, el cual se mantiene en Gs. 26.029.940.640 (IVA incluido); ni alteración de los plazos contractuales, que se mantienen en 48 meses.

<u>NORMAS APLICABLES</u>:

La **RESOLUCIÓN DNCP N° 5695/19**, "POR LA CUAL SE ESTABLECE EL MECANISMO PARA LA COMUNICACIÓN Y DIFUSIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN EN SUS DIFERENTES ETAPAS", prescribe en el **Artículo 56:**

Modificaciones al amparo del Interés Público comprometido:

"*Las modificaciones a los contratos, amparadas en las disposiciones contenidas en el artículo 55 inciso b) de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", deberán considerar, a más de las reglas que surgen del propio texto del artículo en cuestión, una limitación de hasta del 20% (veinte por ciento) del valor total del contrato, de forma separada o conjunta, incluidas las modificaciones realizadas conforme a los artículos 62 y 63 de la citada Ley, según sea el caso. En ningún caso las modificaciones podrán significar la alteración sustancial de la finalidad y la naturaleza del contrato*".

Dr. Carlos Nelson Medina
ASESOR LEGAL

Por su parte, el Artículo 57 de la misma Resolución, establece los requisitos que debe reunir el Dictamen que justifique la modificación unilateral del contrato, al amparo del Artículo 55 Inciso b) de la Ley Nº 2051/03:

10 JUN. 2025

ASESORIA LEGAL

Requisitos del dictamen.

El Dictamen que justifique la modificación contractual al amparo del Artículo 55 Inciso b) de la Ley Nº 2051/03, deberá cumplir necesariamente con los siguientes requisitos:

a) Exposición acabada y circunstanciada de los ***motivos que justifican la modificación****.*
b) Una explicación clara que sustente ***de qué forma se encuentra comprometido el interés público****.*
c) Las ***razones por las cuales dichas circunstancias no pudieron ser previstas*** *al tiempo de la programación del procedimiento de contratación que derivó en el contrato a ser modificado.*
d) Una ***explicación clara de los motivos por los cuales:***
i) La aplicación de un procedimiento ordinario o excepcional no resulta conveniente para la satisfacción de las necesidades que originan la contratación,
ii) No existiría violación a los principios previstos en el Artículo 4º de la Ley Nº 2051/03, y
iii) No se alteran, de manera sustancial, la naturaleza ni la finalidad del contrato.

De acuerdo con las justificaciones presentadas por la Unidad Administradora del Contrato, en cumplimiento a los requisitos previstos en la RESOLUCIÓN DNCP N° 5695/2019, respecto a la necesidad de modificar el Contrato N° 9186/2023, inherente a la LPN ANDE – CAF N° 1701/2022 "SERVICIO DE EMPRESA CONSULTORA DE APOYO TECNICO Y FIDUCIARIO (ECATEF), BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO", al amparo del Artículo 55, inciso b) de los DERECHOS DE LAS CONTRATANTES de la Ley N° 2051/03, que autoriza la modificación unilateral del contrato por razones de interés público, se considera pertinente la autorización de las modificaciones solicitadas por la Unidad Administradora del Contrato, mediante resolución de la Máxima Autoridad de la Institución.

Asimismo, proceder con la notificación de las modificaciones resueltas a la DNCP y al contratista, conforme a los artículos 59 y 60 de la Resolución DNCP N° 5695/2019.

ARTÍCULO 59. Comunicación al proveedor. La Contratante deberá comunicar al proveedor, contratista o consultor, la modificación resuelta, dentro de los 3 días hábiles posteriores a la Resolución que así lo disponga. La notificación con constancia de recepción, deberá acompañarse a la comunicación a la DNCP.

ARTÍCULO 60. Comunicación a la DNCP. Las modificaciones a que refiere la presente Sección, deberán ser comunicadas a la DNCP, dentro de los diez días hábiles posteriores a la fecha de emisión del acto administrativo que ordena la modificación del contrato.

Atentamente,

Abog. Andrea Avedad Sotelino
Oficina de Contratos
Asesoría Legal

Abog. Richard Muniz Benítez
Oficina de Contratos Asesoría Legal

Dr. Carlos Nelson Medina
ASESOR LEGAL

10 JUN. 2025